



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE SALIM ABRAHAM QUIJANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ULISES ALCÁNTARA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

**I.- Declara "LA SECRETARÍA"** a través de su representante que:

**I.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30, del Código Civil del Estado de Campeche; es una Entidad Libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

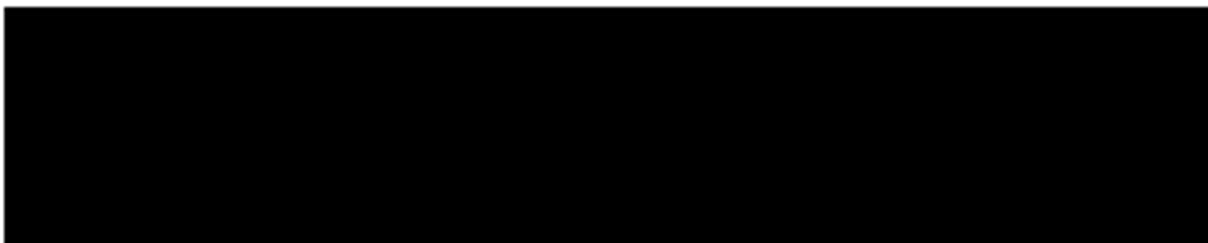
**I.2.-** El C.P. Jorge Salim Abraham Quijano; Secretario de Desarrollo Social y Humano del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con la designación del que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 12 de enero de 2021 y acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), 72 y 74 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y los artículos 1, 3, 4, 16 fracción IX, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**I.3.-** "LA SECRETARÍA" se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GEC-950401-659**.

**I.4.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "LA SECRETARÍA" empleará recursos asignados a ésta a través del Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2020, y comunicado mediante oficio No. **SF03/PP/PRE/0022/2021** por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche de fecha 2 de enero de los corrientes.

**I.5.-** Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Pedro Sáinz de Baranda S/N, por 51, colonia centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche  
Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51,  
Edificio Ham del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. 81-1016611 ext. 10153  
juridico@sedesypch@gmail.com.mx



**II.3.-** Que dispone de capacidad jurídica, técnica, así como facultades para llevar a cabo la ejecución de las acciones que se establecen como servicios en el presente contrato, por lo que señala además que cuenta con elementos materiales propios, así como la organización suficiente para ello.

**II.4.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**II.5.-** Bajo protesta de decir verdad que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contraen las leyes y normas que rigen a **"LA SECRETARÍA"** para la realización de este contrato.

**II.6.-** Que manifiesta y expresamente reconoce que en relación con las prestaciones económicas que llegará a recibir por la ejecución de los servicios profesionales, estos serán gravados con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el Impuesto al Valor Agregado.

**II.7.-** Que comprende que los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados hasta en tanto **"LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito la aceptación de los mismos, esto en términos del artículo 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.-** El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo con sus términos, condiciones y obligaciones.

**III.2.-** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios en los términos del cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: *"ARTÍCULO 1.- Esta ley regula las relaciones laborales entre las dependencias centralizadas y organismos descentralizados de los poderes Ejecutivo, ....Para las actividades diferentes a las anteriores, las entidades públicas podrán celebrar los contratos civiles o mercantiles que correspondan"*. En consecuencia, ambas partes se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - Manifiesta **"LA SECRETARÍA"** que es su intención adquirir los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y expresa su consentimiento para la prestación de servicios de consultoría para el desarrollo de las evaluaciones denominadas:

- a) **EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL PP E004 "SOLUCIONES".**
- b) **EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL PP E096 "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS".**
- c) **EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PP I156 "FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)".**

Conforme a las especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia emitidos por el CONEVAL y que forman parte integrante de este convenio; a lo establecido en el PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2021 PARA LOS PROGRAMAS Y FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y OTROS PROGRAMAS ESTATALES EJERCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones en las fechas establecidas los Anexos 1, 2 y 3 mismos que forman

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche  
Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51,  
Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. 81-19360 Ext.- 39353  
juridicosedesyh@gmail.com.mx



parte integral del presente instrumento, a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los trabajos o servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediario de éstos ante "LA SECRETARÍA", tal como se prevé en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará o realizará los servicios objeto del presente instrumento a satisfacción de la "LA SECRETARÍA", de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados y en los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño vigentes, emitidos por el CONEVAL y a los Anexos 1, 2 y 3, mismos que forman parte integral del presente instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a "LA SECRETARÍA", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SECRETARÍA".

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.** - El monto total del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$290,000.00** (Son: Doscientos Noventa Mil Pesos M.N. 00/100), incluido el impuesto al valor agregado.

Siendo el valor por cada servicio a realizar el siguiente:

| CONCEPTO                                                                                                                         | MONTO               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL PP E004 "SOLUCIONES".                                                                        | \$89,000.00         |
| EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL PP E096 "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO CON IDENTIDAD DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS". | \$89,000.00         |
| EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PP I156 "FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)".                 | \$112,000.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                     | <b>\$290,000.00</b> |

El pago total se cubrirá conforme a lo pactado en la **CLÁUSULA** siguiente, el cual incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus trabajos o servicios con apego a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo.

**CUARTA.- FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.-** "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el importe de la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato en 3 (tres) parcialidades conforme al avance programado en los Anexos 1, 2 y 3 (Programa General de Trabajo y Cronograma): 1 (un) pago inicial de **\$110,000.00** (Son: Ciento Diez Mil Pesos M.N. 00/100) IVA incluido, un segundo pago de **\$120,000.00** (Son: Ciento Diez Veinte Mil Pesos M.N. 00/100), IVA incluido, y el saldo en tercer pago de **\$60,000.00** (Son: Sesenta Mil Pesos M.N. 00/100), previa entrega de las facturas respectivas, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.



Cubierto el pago inicial, los saldos restantes serán cubiertos conforme a los avances que se tengan, derivados de las acciones programadas a entregar, señaladas dentro de los Anexos 1, 2 y 3 (Programa General de Trabajo y Cronograma), que forman parte integral del presente instrumento.

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche  
Av. Pedro Sáenz de Haranda S/N por 51,  
Edificio Plan del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. 81-16360 Ext. 39353  
juridicoseasyh@gnail.com.mx



Se establece como condición de pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá sin excepción alguna presentar factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; así como toda la documentación que ampare la terminación, entrega de los trabajos realizados a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, misma que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno, a través de la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento para realizar el pago en un término que no exceda de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega o prestación de los servicios objeto de este contrato.

El pago se realizará dentro de los plazos señalados en esta **CLÁUSULA** siempre que se cumpla con lo previsto en el párrafo que antecede, y considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos entregados o servicios prestados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en los plazos de pago previstos en esta **CLÁUSULA**, de lo contrario, se recorrerá en forma proporcional.

La factura o documento deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, le indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones.

**QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** **"LA SECRETARÍA"** designa al Lic. Mariom Alejandro Gómez Campos, Director de Evaluación y Seguimiento de la misma, quien fungirá como representante ante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, revisión y verificación de los trabajos, incluyendo el avance de los servicios objeto de este contrato.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** entregará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las instrucciones o modificaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados y en los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño vigentes, emitidos por el CONEVAL; mismos que hasta en tanto esto no se cumplan, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Si la Dirección de Evaluación y Seguimiento detecta algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a reponerlo sin cargo para **"LA SECRETARÍA"** en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.-** Podrán realizarse modificaciones al presente instrumento por causas debidamente justificadas, en cuanto no represente el 20% de lo inicialmente pactado, o en los plazos de cumplimiento por causas no imputables al Estado cuando no implique incremento en los costos de los servicios objeto del presente instrumento.

Las modificaciones que resulten de ser el caso, deberán hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre las partes.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar a **"LA SECRETARÍA"** el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; y que para tal efecto otorgue la Institución Afianzadora correspondiente.

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche  
Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51,  
Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. 81-19360 Ext.- 39353  
juridicosedesyh@gmail.com.mx



**SÉPTIMA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por Institución Afianzadora autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 20% (veinte por ciento) del monto total estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con domicilio en Calle 8, No. 149, entre 61 y 63, Col. Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Esta garantía será entregada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscriba este contrato.

La póliza de fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

- I. Que se otorga en atención a todas las estipulaciones de este contrato;
- II. Que, para cancelar la fianza, es requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales expedida por **"LA SECRETARÍA"**.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continuará en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y,
- IV. Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente contrato y deberá permanecer en vigor hasta que **"LA SECRETARÍA"** la libere.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA SEXTA**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

Una vez concluida la ejecución del presente instrumento, el servidor designado según la **CLÁUSULA QUINTA** procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** inicie los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga ante **"LA SECRETARÍA"** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido hasta un año posterior a la misma, debiendo pagar a **"LA SECRETARÍA"** el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil del Estado de Campeche y demás legislación aplicable.

**NOVENA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a desempeñar las actividades a que se refiere el Anexo del presente contrato, el incumplimiento a lo establecido en el presente, dará motivo a su rescisión y a la aplicación de las disposiciones legales correspondientes, siendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el único responsable por cualquier daño o perjuicio que llegue a causar con motivo de las actividades contratadas y que sea consecuencia de la impericia, negligencia o irresponsabilidad del mismo.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche  
Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51,  
Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. 81-19360 Ext.- 39353  
juridicosedesyh@gmail.com.mx



trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo, instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, así como el Registro de Evaluadores (REGEVAL) correspondiente ante el CONEVAL; por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **"LA SECRETARÍA"** respecto de dicho personal.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime desde ahora a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

En este sentido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- I. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte del mismo;
- II. Inobservancia a las recomendaciones que **"LA SECRETARÍA"** le haya dado por escrito;
- III. Actos con dolo, mala fe o negligencia; y,
- IV. En general por actos u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o al personal que emplee.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.-** Para la suscripción del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a dar observancia al contenido de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, siendo aplicable en la especie lo señalado en la fracción I del artículo 66 del citado ordenamiento jurídico, en cuanto hace a los datos que en su caso y con motivo del presente **"LA SECRETARÍA"** proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que este último se obliga a utilizar únicamente para los fines que le sean transferidos, debiendo garantizar su confidencialidad.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los hará partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en este contrato.

**"LAS PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SECRETARÍA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, y/o personal administrativo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche  
Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51,  
Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. 81-19360 Ext. - 39353  
juridicosedesyh@gmail.com.mx





De la misma manera, "**LAS PARTES**" convienen en que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA**, puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades USB, correos electrónicos, archivos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "**LA SECRETARÍA**" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta **CLÁUSULA**, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "**LA SECRETARÍA**".

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "**LA SECRETARÍA**", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.-** "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de ocurrir ante los Tribunales Competentes y con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "**EL PRESTADOR**" por lo menos con diez días naturales de anticipación, en los siguientes casos:

- I. En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no realice los servicios en la forma y términos convenidos en el presente Instrumento;
- II. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" injustificadamente suspende la entrega del servicio contratado o no la ejecuta dentro del tiempo señalado en el cuerpo del presente Contrato;
- III. En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, el suministro adquirido, sin el consentimiento por escrito de "**LA SECRETARÍA**";
- IV. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no rinde los informes que "**LA SECRETARÍA**" en su caso requiera; así como los documentos conforme a los Términos de Referencia de la Evaluación Específica de Desempeño en vigor, emitidos por el CONEVAL; y a los Anexos 1 y 2 que forma parte integral del presente Instrumento; y,
- V. En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

"**LAS PARTES**" no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento en el presente contrato de servicios debido a causas que se originen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En los casos anteriores, la parte que haya incumplido por verse afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, deberá reanudar el cumplimiento en la forma y términos estipulados en el presente contrato de servicios en el momento que cese la causa que dio origen a dicho incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** Al concluir los trabajos, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" comunicará de inmediato a "**LA SECRETARÍA**", por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten conforme a la

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche  
Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51,  
Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. 81-1 9360 Ext. - 39353  
juridicosedesyh@gmail.com.mx



lista de entregables citados en los Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados y en los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño en vigor, emitidos por el CONEVAL, y "LA SECRETARÍA" en un término de diez días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "LA SECRETARÍA" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su reposición o corrección, a efecto de que éstas se corrijan o aclaren conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus Anexos 1, 2 y 3. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la reposición, corrección o aclaración de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

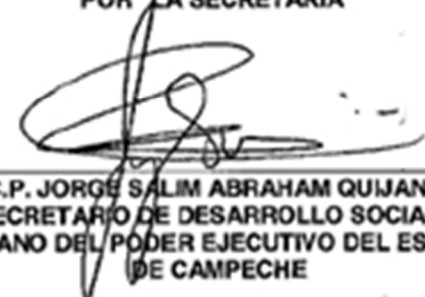
Una vez constatada la terminación de los trabajos, "LA SECRETARÍA" en un término no mayor de diez días naturales, iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, misma que será firmada por el servidor público que designe "LA SECRETARÍA" y por el representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de Campeche, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este Instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuesto de su alcance legal, por lo que firman al calce para su constancia en la ciudad del San Francisco de Campeche, Campeche; siendo el día 07 del mes de mayo del 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

  
C.P. JORGE SALIM ABRAHAM QUIJANO,  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
HUMANO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche  
Av. Pedro Sáenz de Baranda S/N por 51,  
Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche  
Tel. 81-19360 Fax. 39151  
juridicosecasyh@gnat.com.mx